

Las medallas de proclamación de Burgos

FÉLIX-ÁNGEL SAINZ VARONA

Con motivo de la subida al trono de un nuevo rey, las ciudades, villas y lugares de España celebraban grandes fiestas, con la esperanza de que el nuevo reinado les fuera muy provechoso. Además, en los núcleos más destacados se celebraba una ceremonia de proclamación en la que se «aclamaba al nuevo monarca». Dos testimonios nos quedan de estos festejos ya olvidados: por una parte, se componían extensas loas sobre el nuevo príncipe y las dichas venideras en su reinado; y por otra, se acuñaban medallas conmemorativas de tal efemérides. Sobre las medallas que se labraron en Burgos presentamos este pequeño trabajo, realizado fundamentalmente a partir de los testimonios directos que hemos encontrado en los Libros de Actas de su Ayuntamiento; estos breves textos, que hemos agrupado al final en cinco anexos, nos trasladan a cada época y nos presentan los problemas que se tuvieron que superar para la realización de dichas medallas.

En todos los reinos cristianos de la reconquista el nuevo rey era elevado a la dignidad regia por medio de una ceremonia político-religiosa, cuyos antecedentes se encuentran en la «elevatio» hispano-visigoda. La coronación de los reyes castellano-leoneses se efectuaba en una ceremonia pública en la iglesia mayor o catedral de alguna ciudad importante del reino, siendo un obispo el encargado de ungir y coronar al nuevo rey; por lo tanto, es evidente que se trataba de una ceremonia única y que su realización afectaba a todo el reino. Pero, como indica García de Valdeavellano,¹ debió de ser Juan I en 1379 el último rey castellano que se coronó solemnemente, suponiéndose que es a partir de este acontecimiento cuando se produce el cambio de ceremonia de «coronación» por el de «proclamación o aclamación» del nuevo rey, que tenía

1. GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis: «Curso de Historia de las Instituciones Españolas», 4.ª ed., Madrid 1975, p. 431.

su punto álgido cuando el Alférez Mayor de la ciudad gritaba: «Castilla, Castilla por el rey Don ...» a la vez que tremolaba el pendón real. Este nuevo rito destacaba por su marcado carácter laico, frente a la fuerte carga religiosa del anterior. Asimismo, la ceremonia única que se hacía hasta el cambio de rito se vio multiplicada, al realizarse diversas proclamaciones en las distintas ciudades del reino; es evidente que la ceremonia tendría su máximo esplendor en la ciudad donde estuviese presente el monarca, pero el acontecimiento también alcanzaba gran ostentación en otros lugares donde, de modo similar, se proclamaba al nuevo rey. El motivo de estas diferentes proclamaciones en las diversas ciudades del reino castellano-leonés habría que buscarlo en la autonomía municipal, principalmente de las ciudades y villas de realengo, y, muy en particular, de las que tenían «voto en Cortes». Es bastante probable que fuese en estas ciudades donde se empezara a celebrar la proclamación del nuevo rey; en 1435 eran 17 las ciudades con voto en Cortes,² pero, sin duda, en los siglos posteriores esta costumbre se extendió tanto por el resto de las ciudades de la península como por las de América. Buena prueba de que estas ceremonias de proclamación eran una expresión de la autonomía municipal, la tenemos en que no se celebraba en todas las ciudades a la vez, sino que cada una la realizaba en función de sus conveniencias propias.

La proclamación de un nuevo rey era una gran fiesta, que suponía el gasto de elevados caudales. Con el tiempo, las fiestas se fueron haciendo más complejas al intervenir nuevos factores; de todos ellos el que centra nuestro interés es la acuñación de medallas conmemorativas. Las primeras que se hicieron con motivo de la subida al trono de un rey español fueron las de Lima y Bruselas en 1556, al ser proclamado Felipe II. Durante la dinastía de los Habsburgos fueron sólo dos las ciudades de la península que hicieron piezas de este tipo; concretamente, Granada y Sevilla. Pero, con la llegada de los Borbones, aparte de producirse una gran cantidad de cambios en la corte española, se van a multiplicar progresivamente el número de ciudades que labren medallas de estas características. Recopilando los datos que nos presenta en su gran obra Adolfo Herrera,³ vemos como de las 14 y 20 ciudades que acuñaron medalla en la península con motivo de las proclamaciones de Luis I y Fernando VI respectivamente, pasamos a 35 y 58 en las de Carlos III y Carlos IV en el mismo ámbito. Es de este último rey del que más medallas se conocen, con las 58 ya citadas de la península, 59 de las ciudades americanas y 2 de Filipinas, que suman en total 119 ciudades; varias con más de un modelo, como ocurre con la propia ciudad de Burgos. Con Fernando VII casi no hubo ciudades en la península que labrasen medallas debido a la ocupación napoleónica; tan sólo 4 ciudades, frente a las 49 americanas. Con Isabel II descendió notablemente el número de ciudades tanto de la península como de América, con 22 y 16 respectivamente.

Dentro de la amplia variedad de medallas de proclamación que se realizaron en las diversas ciudades del reino, hay unas que destacan por su gran interés. Nos referimos a aquellas que, además, tenían un valor liberatorio como moneda. Estas interesantísimas piezas, que tan sólo se realizaron en donde

2. GARCÍA DE VALDEAVELLANO, p. 474.

3. HERRERA, Adolfo: «Medallas de Proclamaciones y Juras de los Reyes de España», 2 vols., Madrid 1882.

había Casa de Moneda, como Madrid o México, eran medallas de proclamación y monedas de curso legal a un tiempo, por lo que su estudio es de gran interés para todos los numismáticos; desgraciadamente, las medallas de proclamación que se realizaron en Burgos no se hicieron con esa doble finalidad de medalla-monedas. Una vez descrita brevemente la existencia de estas piezas no podemos dejar de afirmar que, en conjunto y de forma muy global, las medallas de proclamación se llevaron a cabo con una apariencia monetiforme muy acusada: metal noble, de forma casi exclusiva la plata (en el anexo I se indica que la ley de esta plata debía de ser la misma que la de las monedas); módulo muy similar al de las monedas, principalmente al de las piezas de 2 y 4 reales; tipología muy parecida, frecuentemente tiene el busto del rey en el anverso y un escudo en el reverso; etc. La concurrencia de estos factores destaca la importancia de estas piezas que, en su mayor parte, sólo han sido estudiadas en trabajos de conjunto.

La ciudad de Burgos tiene entre sus títulos el de «PRIMA VOCE», que corresponde al antiguo privilegio de esta ciudad de ser la primera en hablar en las Cortes de Castilla y León. Por otra parte, siempre fue una ciudad de realengo y en ella se coronaron varios reyes a lo largo de toda la Edad Media. Estos dos factores nos llevan a pensar que Burgos fue una de las primeras ciudades en las que se celebró la ceremonia de proclamación, como cabeza del antiguo reino de Castilla. En función de los medios disponibles y de la situación que atravesara la ciudad en ese preciso momento, todos los reyes fueron proclamados en Burgos con mayor o menor solemnidad. Una de las ceremonias de proclamación más antigua de la que contamos con más noticias, es la que se realizó en 1598 con motivo de la subida al trono de Felipe III; indica Albarellos,⁴ que en aquellos momentos ya se tenía la idea de que se trataba de una ceremonia que había sustituido a la primitiva coronación, dándonos noticias sueltas de este acontecimiento y describiendo una gran fiesta en la que destacaba la figura del Alférez Mayor de la ciudad como la persona encargada de tremolar el pendón real y de dar las voces correspondientes.

PROCLAMACIÓN DE FERNANDO VI

Tras la muerte de Felipe V, acaecida el día 9 de julio de 1746, subió al trono su hijo Fernando VI. Los lutos por el finado rey se celebraron en Burgos el día 30 de dicho mes, según se había acordado tres días antes en una sesión del Ayuntamiento.

En cuanto a las fiestas de proclamación por el nuevo monarca, se recibió en la ciudad una carta de la Junta de Comercio y Moneda en la que se transmitía una orden del rey referente a las medallas de proclamación. Dado que se consideraba normal que las ciudades del reino acuñasen piezas de estas características con este motivo, se ordena que el metal a utilizar sea el empleado en las monedas en circulación, es decir, la plata con ley de once dineros (= 917 milésimas) y el oro con ley de veintidós quilates (= 917 milésimas) (Anexo I). La proclamación en esta ciudad tuvo lugar el día 28 de agosto a

4. ALBARELLOS, Juan: «Efemérides Burgalesas», 4.^a ed., Burgos 1980, pp. 324-326.

las cuatro de la tarde con todo el ceremonial de costumbre, pero ni en la relación de estos actos, ni en ninguna otra parte del libro de Actas de ese año se hace mención a la orden de acuñar medallas conmemorativas; la falta de noticias directas en esta documentación, sumada al desconocimiento de las piezas en la bibliografía y los monetarios consultados, nos llevan a creer que no se hicieron medallas conmemorativas en Burgos con motivo de la proclamación de Fernando VI, quedando la carta de la Junta de Comercio y Moneda como un testimonio de la intervención de la administración central del Estado en este tema.

PROCLAMACIÓN DE CARLOS III

El rey Fernando VI murió el día 10 de agosto de 1759, no dejando ningún hijo varón que le sucediese en el trono, por lo que éste fue ocupado por su hermano de padre, Carlos. El futuro Carlos III de España reinaba en aquellos momentos como Carlos VII de Nápoles y Sicilia. Tras renunciar a la corona de aquel reino en favor de su hijo tercero, Fernando, se trasladó a la península llegando al puerto de Barcelona el 17 de octubre y haciendo su entrada en Madrid el 9 de diciembre de dicho año.

Nada más conocerse la muerte de Fernando VI, la ciudad de Burgos se dispuso a organizar los lutos correspondientes y la ceremonia de proclamación por el nuevo rey. Ya hemos indicado anteriormente que el momento cumbre de este acontecimiento era cuando el Alférez Mayor de la ciudad tremolaba el pendón real, a la vez que acalamaba al nuevo rey; pero parece ser que el pendón real que se conservaba en el Ayuntamiento no estaba en las condiciones idóneas para la ceremonia, por lo que se tuvo que encargar uno nuevo a Madrid (Anexo II, texto 1.º). Tres días más tarde, en una reunión ordinaria del Regimiento, se acordaron los gastos que se iban a realizar en esta doble función de los lutos y la proclamación, destinándose a tal efecto la cantidad de 5.000 ducados, a la vez que se designaba al Marqués de Barriolucio para que levantase el pendón real por el nuevo rey, ya que estaba vacante el oficio de Alférez Mayor (Anexo II, texto 2.º). Los lutos por Fernando VI se realizaron en función solemne el día 4 de septiembre, según podemos saber por la descripción que nos da el propio escribano del Ayuntamiento (Anexo II, texto 3.º).

En lo que se refiere a la medalla de proclamación, los únicos datos que hemos encontrado proceden de una carta que el Intendente de la Junta de Comercio y Moneda remitió a esta ciudad con fecha de 4 de septiembre y del consiguiente acuerdo adoptado. En el citado documento se indica que la medalla debe de llevar el busto del rey en el anverso, y el escudo de armas de la ciudad en el reverso, junto con la leyenda: CAROLVM TERTIVM REGEM CATHOLICUM / PROCLAMAT CAPVT CASTELLAE; asimismo, se acordó que se realizasen la cantidad de 1.000 medallas. La pieza, tal y como la vemos hoy, presenta las características siguientes:

**ANVERSO:**

Busto del rey a la derecha con una gran melena de rulos, muy al estilo francés de época un poco anterior; vestido con armadura, manto y banda. Alrededor la leyenda, que se inicia con un adorno floral y, separando las palabras, un florón:  CAROLUM *III * REGEM * CATHOLICUM. Todo ello rodeado por una gráfila de perlas.

REVERSO:

Escudo de armas de la ciudad, formado por el busto de un rey anciano con corona de cuatro florones, tres castillos sobre el manto y uno más a cada lado de la cara. Debajo y entre adornos florales, la fecha: 1759. Alrededor la leyenda, iniciada por un adorno floral y, separando las palabras, un florón:  PROCLAMAT *CAPUT *CASTELLÆ. Todo ello rodeado por una fina gráfila de perlas.

CANTO:

Ligeras estrias oblicuas.

AXIS: 

MÓDULO:

26 mm de diámetro.

PESO:

7,07 grs.

TÉCNICA DE REALIZACIÓN:

Fundición.

TIRADA:

1.000 ejemplares.

NOMBRE DEL GRABADOR:

Desconocido.

BIBLIOGRAFÍA:

- Calvo-Rivero⁵: Pág. 280: A-5.
 García López⁶: n.º 137.
 Herrera: Pg. 75. Lám. 22, n.º 8.
 Pérez Varela⁷: Pág. 10.
 Vivadeneira⁸: Pág. 14.
 Vidal Quadras⁹: Tomo IV, pág. 20. N.º 12.996.

Nota:

Albarellos da una breve descripción de la medalla e indica: «Es de plata, y se vendió al precio de ochenta reales».¹⁰ Desconocemos de donde obtuvo el dato, pero sin duda nos parece un precio excesivo.

PROCLAMACIÓN DE CARLOS IV

El rey Carlos III falleció en Madrid a finales de 1788, concretamente el día 14 de diciembre. El que la muerte se produjese tan vencido el año y la lentitud de las comunicaciones de la época explican el anómalo fenómeno de que se labrase moneda a su nombre en 1789; no obstante, este caso sólo se dio en algunas cecas americanas. El difunto rey había dispuesto en su testamento que fuese sucedido por su hijo mayor y Príncipe de Asturias Carlos Antonio, quien fue proclamado rey en Madrid el 17 de enero de 1789 con el nombre de Carlos IV.

Dentro ya de los actos celebrados en Burgos tenemos que empezar indicando que se conocen muy bien gracias al trabajo que realizó el cronista de esta ciudad D. Anselmo Salvá.¹¹ Los lutos por Carlos III se celebraron el 1 de enero con el tradicional pregón. Los actos de proclamación se demoraron sensiblemente por no encontrarse en la ciudad el Alférez Mayor; correspondía en aquellos momentos este oficio al Marqués de Cerralbo, quien se encontraba en Salamanca, a donde se le escribió para acordar la fecha de la ceremonia. Tras varias demoras por diversos motivos, se acordó que la celebración tuviese lugar el 17 de febrero. Describe Salvá de forma muy detallada a todos los participantes, a la tropa que rindió honores, las obras de adecentamiento que se hicieron en la ciudad, etc.; suponiendo todo ello un gasto de 77.199 reales y 30 maravedís.

5. CALVO, Ignacio y RIVERO, Casto M.ª del: «Guía del Salón de Numismática», Madrid 1926.

6. GARCÍA LÓPEZ, Juan Catalina: «Inventario de las medallas españolas que posee la Real Academia de la Historia», Boletín de la Real Academia de la Historia, XLVII, 1905.

7. PÉREZ VARELA, Hipólito: «Índice alfabético-cronológico de las medallas de proclamación de los reyes de España», Memorial Numismático Español II, 1868.

8. RIVADENEIRA, Alejandro: «Indicador de las Medallas de Proclamación de los Reyes de España a partir del reinado de Felipe II hasta el de D. Alfonso XII», Madrid 1882.

9. VIDAL QUADRAS Y RAMÓN, Manuel: «Catálogo de la colección de monedas y medallas», Barcelona 1892 (Reed. 1975).

10. ALBARELLOS, pp. 358-360.

11. SALVA, Anselmo: «La proclamación de Carlos IV en Burgos», Revista de Archivos Bibliotecas y Museos XXVIII, 1913, pp. 121-128.

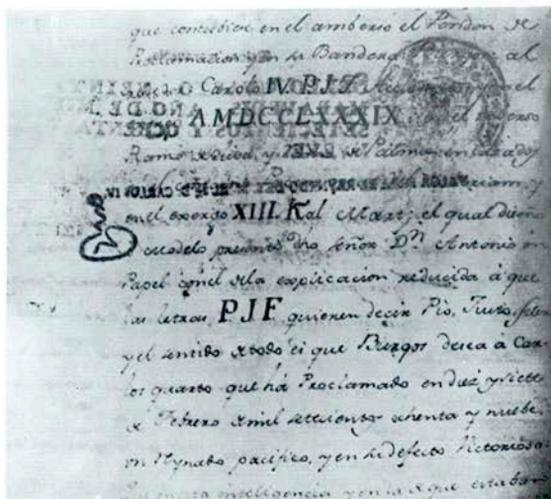
De igual manera que cuando la coronación de Carlos III, el Ayuntamiento de Burgós acordó que se grabasen 1.000 medallas conmemorativas de esta proclamación, con una tipología y leyenda similares a las realizadas al inicio de dicho reinado: REGEM CATHOLICUM CAROLUM QUARTUM / PROCLAMAT CAPUT CASTELLAE, para lo cual se pidió el correspondiente permiso a la Junta de Comercio y Moneda (Anexo III, texto 1.º). Dicha autorización fue concedida por parte de la Junta del 15 de enero, pero al ratificar el Regimiento el acuerdo de acuñar las medallas se cambió la leyenda por la de: PRO CAROLO QUARTO REGE LEVAT VEXILIUM CAPUT CASTELLE, no indicándose el motivo de esta sustitución (Anexo III, texto 2.º). El destino de estas medallas, aparte de las que se iban a entregar a las autoridades, era el de esparcirlas al pueblo el día de la proclamación; en este sentido se indica que los reyes de armas debían tirar 125 medallas en cada uno de los cuatro tablados donde se tremolase el pendón real, que estaban situados en los lugares de costumbre: Puerta del Sarmental de la Catedral, Plaza Mayor, Plaza del Mercado Mayor y junto al Arco de Fernán González (Anexo III, texto 3.º).

Tan sólo cinco días antes de que se realizase la proclamación anunciada, un grave problema vino a alterar los planes previstos. En una sesión ordinaria del Regimiento se indica que las medallas hechas han salido tan mal que son impresentables, por lo que se ordena que se recojan y se fundan, tanto las medallas ya acuñadas como los propios cuños. Asimismo, se ordena a los particulares que devuelvan las medallas que hubiesen encargado y que tuviesen en su poder. De esta forma, nos vemos ante el complejo panorama de que no sólo la ciudad había ordenado la acuñación de medallas, sino que también algunos particulares habían solicitado de los plateros ciertas cantidades de piezas. Por último, y ante la inminente celebración de la proclamación del nuevo rey, se ordena que, en vez de tirar las medallas previstas desde los cuatro tablados, se lancen monedas de cuatro reales (Anexo III, texto 4.º). Por su desconocimiento en la bibliografía y en los monetarios consultados, nos suponemos que no se conserva ninguna medalla de este tipo.

Una vez celebrada la ceremonia, la comisión encargada de las fiestas de proclamación informó al Regimiento de las diligencias que se habían efectuado para solucionar el problema de las medallas. Se intentó que entre los plateros de la ciudad se realizase un cuño con el busto del rey y el escudo de armas de la ciudad, pero la incapacidad de estos artesanos no pudo superar las dificultades que plantea la realización de este tipo de cuños (¡Qué lejos estaban ya los tiempos en que la Casa de la Moneda de Burgos labraba moneda!). Por contra, este mismo colectivo se ofreció para hacer una medalla con un pendón en el anverso que ponía: BVR/GOS, rodeado por la leyenda: CAROLO IV P. J. F., y en el exergo la fecha: A. MDCCLXXXIX; y en el reverso una rama de olivo y una palma enlazadas rodeadas por la leyenda: PACEM OPTAT VEL VICTORIAM, y en el exergo la fecha: XIII KAL MART. Este boceto fue explicado al Regimiento por el comisionado D. Antonio Thomé,¹² diciendo que las letras P. J. F. querían decir: Pío, Justo, Feliz, que era

12. Este genial personaje, Cónsul del Consulado del Mar de Burgos y gran mecenas, levantó en 1783 y a su costa una estatua de bronce a Carlos III en la plaza Mayor de esta ciudad, donde todavía se conserva, y de la que recientemente se han sacado varias copias: una con destino al Jardín Botánico de Madrid, otra regalada al Canadá, etc.

la dedicatoria de la ciudad para el reinado de Carlos IV. Y que la leyenda del reverso era el deseo de un reinado pacífico para este monarca o, en su defecto, victorioso (Anexo III, texto 5.º).



Fol 63 v.º en el que D. Antonio Thomé da sus explicaciones (Anexo III, texto 5.º en negrita).

En una nueva reunión del Regimiento, ya en el mes de marzo, se acordó ampliar la emisión de las medallas hasta un total de 350 piezas, cantidad que se consideró suficiente, habida cuenta que ya no había que emplear 600 en esparcir las al pueblo el día de la proclamación. Se procedió a la distribución de las medallas, pero las cuentas no están bien especificadas; resumiendo, podemos indicar que las altas autoridades del reino y de la ciudad recibieron una docena de medallas, otras autoridades entre 4 y 6, y las menos importantes entre 1 y 2. Sobraron 11 medallas que se guardaron para otras necesidades (Anexo III, texto 6.º). El Conde de Floridablanca, a la sazón primer ministro, fue uno de los destinatarios de 12 medallas; por carta dirigida al Ayuntamiento acusó recibo de dichas piezas, indicando que las había presentado al rey, quien agradeció la muestra de fidelidad y amor hacia su augusta persona (Anexo III, texto 7.º).

La acuñación de las medallas, como ya se ha indicado, fue el resultado de una amplia colaboración del gremio de plateros de esta ciudad. Pero de todos estos artesanos destaca la figura de Agustín de los Arcos, quien labró 200 de las 350 piezas solicitadas. Por lo tanto, es de suponer que fue este mismo platero el encargado de realizar los cuños, por lo que le consideramos como grabador de dicha medalla. Se indica también en este texto que se debía hacer llegar una pieza al P. Josef Llovet, para que incluyese su descripción en el pregón de las fiestas que estaba realizando; pero según indica Salvá,¹³ este pregón no se llegó a editar (Anexo III, texto 8.º).

13. SALVA, pp. 127-128.

El resultado final es una medalla con las siguientes características:



ANVERSO:

Un pendón que cuelga hacia la derecha con dos cintas y en su interior, en dos líneas, la leyenda: BUR GOS. Alrededor la leyenda: CAROLO IV . P. J. F. ACCLAMATO. En el exergo: MDCCLXXXIX. Todo ello rodeado por una fina gráfila.

REVERSO:

Una rama de olivo y una palma enlazadas formando una corona. Alrededor la leyenda: PACEM OPTAT VEL VICTORIAM. En el exergo: XIII. KAL. MAR. Todo ello rodeado por una fina gráfila.

CANTO:

Liso.

AXIS: 

MÓDULO:

31 mm de diámetro.

PESO:

8,49 grs.

TÉCNICA DE REALIZACIÓN:

Acuñaición.

TIRADA:

350 piezas (entre esta medalla y la variante).

NOMBRE DEL GRABADOR:

Agustín de los Arcos.

BIBLIOGRAFÍA:

- Herrera: Pág. 108. Lám. 39, n.º 16.
 Pérez Varela: Pág. 13.
 Rivadeneira: Pág. 16.
 Vidal Quadras: Tomo IV, pág. 30. N.º 13.078.

Existe una variante de esta pieza cuyas diferencias con el modelo anterior son muy escasas: la fecha del anverso acaba en: MART, el módulo es de 28 mm de diámetro y el peso de 7,48 grs.



BIBLIOGRAFÍA:

- García López. n.º 257.
 Herrera: Pág. 108. Lám. 39, n.º 17.
 Pérez Varela: Pág. 13.
 Rivadeneira: Pág. 16.
 Vidal Quadras: Tomo IV, pág. 30. N.º 13.079.

Nota:

La existencia de dos tipos de medallas plantea un grave problema, dado que en la documentación consultada no se hace ninguna mención a su existencia. El único dato con que contamos es el referente a que Agustín de los Arcos realizó 200 medallas, por lo que las 150 restantes las debieron hacer los otros plateros; pero nos es imposible identificar de que tipo se hicieron 200 piezas, y de que otro 150.

PROCLAMACIONES DE FERNANDO VII Y JOSÉ I

El Regimiento Extraordinario de Abastos del 22 de marzo de 1808 se dio por enterado de la abdicación del rey Carlos IV en Aranjuez y de la proclamación del Príncipe de Asturias como nuevo rey, con el nombre de Fernando VII. Siguiendo la costumbre ya conocida, la ciudad de Burgos se dispuso a proclamar a este nuevo monarca con todos los honores correspondientes; entre otras cosas, se acordó la acuñación de 1.000 medallas de plata según el modelo tradicional de busto real en el anverso, escudo de armas de la ciudad en el reverso, y la correspondiente leyenda: REGEM CATHOLICUM FERDINANDUM SEPTIMUM / PROCLAMAT CAPUT CASTELLE (Anexo IV).

La historia de España de estos críticos momentos es bien conocida por todos, por lo que no vamos a entrar en materia. El desencadenamiento de estos acontecimientos hizo que Fernando VII devolviese la corona a su pa-

dre, quien a su vez la cedió a Napoleón Bonaparte. La rapidez con que se produjeron estos hechos no dieron tiempo a que se celebrase la proclamación del nuevo rey en Burgos, ni, por supuesto, a que se acuñasen las medallas previstas. Una vez que el emperador consiguió la renuncia de los dos reyes, dispuso que el trono de España fuese ocupado por su hermano José, quien hasta ese momento había sido rey de Nápoles. Desde los trágicos sucesos del 2 de mayo de este año, España estaba en guerra con el invasor francés, pero en muchas ciudades la presencia de tropas napoleónicas les obligaba a acatar sus órdenes. En esta situación se encontraba la ciudad de Burgos, tomada por un fuerte contingente de más de 6.000 soldados franceses, por lo que se tuvo que celebrar la tradicional proclamación por el nuevo rey el día 4 de julio; pero en esta ocasión no se acordó la emisión de medalla alguna.

PROCLAMACIÓN DE ISABEL II

Tras el fallecimiento de Fernando VII, acaecido en Madrid el día 29 de septiembre de 1833, la ciudad de Burgos organizó la proclamación de la reina Isabel II como en ocasiones anteriores, según acuerdo tomado el 28 de octubre en un Regimiento Extraordinario de Abastos. Ni en esta reunión, ni en otras posteriores sobre este mismo tema, hemos encontrado referencias al acuerdo de ordenar la acuñación de alguna medalla conmemorativa de esta proclamación. Pero, en el Ayuntamiento General del 4 de noviembre de dicho año se da cuenta de una carta recibida del agente de Madrid, en la que indica que la acuñación de las 500 medallas conmemorativas que se habían encargado a aquella ciudad podían demorarse mucho tiempo; y, por otra parte, que se necesitaba un permiso previo de Su Majestad para su realización. No hay ningún acuerdo ni referencia sobre este tema en los libros de actas, ni tampoco se conocen las medallas de esta proclamación, por lo que es de suponer que no se hicieron (Anexo V).

Con el rey Alfonso XII ya no se hizo proclamación en Burgos.

ANEXO I

ARCHIVO MUNICIPAL DE BURGOS: Libro de Actas de 1746

Texto: Fol. 187 r.º y v.º: Regimiento de 28 de Julio de 1746: «Señor Corredor puso en manos de la Ciudad la carta de el tenor siguiente: El Señor Marqués de la Ensenada en papel de veinte y uno de este mes ha participado de orden del Rey a la Real Junta General de Comercio y Moneda, que siendo natural que con motivo de la próxima proclamación de S. M. se disponga por las Ciudades de el reino la execución de medallas con su real efigie, ha resuelto S. M. que para que en su práctica no se reconozcan inconvenientes, se comuniquen por la Junta las órdenes correspondientes a fin de que precisamente se executen de la ley precipta por sus ordenanzas. Y habiéndose publicado en la Junta General ha acordado se cumpla lo que S. M. manda y que se participe a V. S. (Como lo hago) para que lo pase a noticia de el Ayuntamiento de esa Ciudad, en inteligencia de que la ley de que S. M. tiene mandado se labre la moneda de plata es la de once dineros justos, y la moneda de oro a la ley

de veinte y dos quilates; esperando me avise V. S. de el recivo de esta orden, para hacerlo presente a la Junta. Dios guarde a V. S. muchos años como deseo; Madrid, veinte y quatro de Julio de mil settecientos quarenta y seis. Don Francisco Sanz de Sanciles».

ANEXO II

ARCHIVO MUNICIPAL DE BURGOS: Libro de Actas de 1759

Texto 1.º: ol. 270 r.º y v.º: Regimiento Ordinario de 27 de Agosto de 1759: «Acordose asi bien, que respecto a que el Real pendón que se ha usado en la Ciudad en otras proclamaciones no se halla con la devida dezencia correspondiente a las circunstancias del acto, se encargue de nuevo a la Villa y Corte de Madrid con las Armas Reales y de la Ciudad, que es el Caput Castelle, bordado en oro, de modo que no sea maior ni menor costo, y sí proporcionado para el efecto».

Texto 2.º: Fol. 272 y ss.: Regimiento Ordinerio de 30 de Agosto de 1759: «En primer lugar se acordó se pida facultad correspondiente para el suplemento de los gastos de las dos funciones de exequias y funeral por la muerte de el señor REY D. Fernando el Sexto (Que está en la gloria) y gastos de Proclamación y levantamiento de el pendón por la exaltación al trono de la de el Sr. D. Carlos tercero (Que Dios guie) mediante ser esto lo regular que se ha practicado antes de pasar al nombramiento de Cavallero capitular que levante el dicho pendón y dar otras disposiciones..., ...se solicita hasta en la cantidad de cinco mill ducados».

«En segundo lugar se acordó..., ...que para poder subvenir en parte a los crecidos gastos que se le originan con consideración a las circunstancias presentes, y lo que se ejecutó en la última, se señalava y señaló la de cien doblones para el Cavallero en quien recayese este honor...».

«En trcer lugar (y tras las votaciones) salió por maior parte..., ...y en su virtud nombrado para levantar el dicho pendón Real, el señor marqués de Varriolucio quien dio las gracias a la Ciudad por el nuevo favor que se le dispensaba...».

Texto 3.º: Fol. 284 v.º y 285 r.º y v.º: «Joseph Julián de Villar, escribano del REY Nuestro Señor, perpétuo del número, Ayuntamiento, Guerra y Milicias de esta Ciudad de Burgos. Certifico que oy día quatro de Septiembre de mill y setecientos cinquenta y nueve, siendo la ora de las onze de la mañana dichos señores Justicia y Regimiento bajaron en forma de Ciudad de esta thorre y todos vestidos de negro, casaca, chupa y calzones y medias a lo militar, y criados con ropas moradas, y las mazas de la Ciudad..., ...Pregón: Oyd, oyd, oyd: Público y notorio sea que Dios Nuestro Señor a sido servido de llevarse para si a reinar en la gloria a nuestro Cathólico REY y Sr. D. Fernando el Sexto, que está en el cielo como se puede y deve creer de su singular virtud religiosa y piedad, por tanto, en demostración de tan gran dolor y justo sentimiento por tan gran pérdida, manda la Justicia y Regimiento de esta M. N. y M. M. L. Ciudad de Burgos, caveza de Castilla, Cámara del REY

Nuestro Señor, que todos los vasallos de su Leal Magestad encomienden a la divina el alma del difunto REY ...».

Texto 4.º: Fol. 288 v.º y 289 r.º y v.º: Carta de D. Phelipe Antonio de Salamanca, Intendente de la Junta de Comercio y Moneda, a la ciudad de Burgos con fecha de 4 de Septiembre de 1759: «Dicho señor Intendente propuso a la Ciudad que respecto a lo prevenido por la Real Junta de Comercio y Moneda en carta oi comunicada al Sr. D. Fernando Valdes en veinte y quatro de Julio del año pasado de mill setecientos quarenta y seis, de que la ejecución de medallas que se dispusiere por las ciudades de el Reyno con motivo de la Proclamación y exaltación al trono de la Magestad de el Señor REY D. Fernando el Sexto (Que está en la gloria) con su Real efigie para que no reconociese yncombenientes se ejecutasen de la ley prescripta en las Reales Ordenanzas, y hallarse en esta Ciudad con crecidas porciones de caudales archivadas en sus arcas como lo heran Doscientos Setenta y Dos Mill Reales en la de lo sobrante de los millones..., ... y otras diferentes partidas, para poder mandar la porción de dichas medallas con la Real efigie de la Magestad de el Señor D. Carlos terzero (Que la divina guie) para esparcir el día que se ejecutare su Proclamación en esta Ciudad como lo hera regular lo hacia presente a la Ciudad para que resolviese lo conduzente a la ejecución en la cantidad que considerase más conforme. Que entendida por todos los señores, acordaron unánimemente el que se hagan mil medallas para el nominado fin de esparcir al pueblo a dirección de sus señorías, poniéndose en una área la Real efigie de su Magestad con el rótulo CAROLVM TERTIVM REGEM CATHOLICVM y en el reverso las armas de la Ciudad con el año devajo y el rótulo de PROCLAMAT CAPVT CASTELLAE. Librando su importe en el efecto espresado».

ANEXO III

ARCHIVO MUNICIPAL DE BURGOS: Libro de Actas de Gobierno y Libro de Actas de Abastos de 1789.

Texto 1.º: Libro de Actas de Abastos, fol. 10 r.º: Regimiento Extraordinario de 10 de Enero de 1789: «En tercero, que siguiendo el espíritu de lo executado en dicho año de mill setecientos cinquenta y nuebe en la Proclamación del dicho Sr. D. Carlos terzero, se graven de cuenta de los fondos comunes mill medallas de plata del mismo peso y valor con el retrato de S. M. Reynante, Armas de la Ciudad e Inscripción de: REGEM CATOLICVM CAROLVM QVARTVM PROCLAMAT CAPVT CASTELLAE y que considerándose previo para su ejecución permiso de S. M. y señores de la Real Junta General del Comercio y Moneda, se haga con la mayor rapidez la correspondiente representación por mano del escrivano della y con la súplica de que se sirva conceder su real facultad al intento».

Texto 2.º: Libro de Actas de Gobierno, fol. 17 v.º y 18 r.º: Regimiento Ordinerio de 18 de Enero de 1789: «La Junta General del Comercio y Moneda ha visto la representación en nombre de esa M. N. y M. M. L. Ciudad se ha dirixido a V.S. con fecha de diez del corriente para que se la permita gravar mill medallas de plata con el retrato de S.M., armas de esa capital e inscrip-

ción que expresa como se exhibió en el año de mil setecientos cinquenta y nueve por la exaltación de la magestad del Sr. D. Carlos terzero (Que está en la gloria) y han de servir para expenderlas en el acto de la Proclamación, cuja facultad le es indispensable para cumplir con la Real carta de veinte y nueve de Diziembre último en la que se manda proclamar a nuestro actual monarca el Sr. D. Carlos quarto con la posible brevedad. Y enterado este supremo tribunal de los justos deseos de la Ciudad y del recomendable exemplar en que los fundan, ha acordado conceder la facultad que se solicita para proceder a dicho acto en los términos que se executó la proclamación de S. M. difunto. Y en conformidad de dicho acuerdo le participo a V. S. para que dando cuenta dello a esa dicha Ciudad pueda disponer su cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, quince de Enero de mil setecientos y ochenta y nueve..., ... Y en su vista se acordó ratificar a los señores diputados de la función de Proclamación la comisión conferida para la tira y gravado de las mil medallas de plata acordadas, y que se ponga en cada una con el retrato de S. M. Reynante, Armas de la Ciudad y el año, la inscripción de: PRO CAROLO QVARTO REGE LEVAT VEXILIVM CAPVT CASTELLE con facultad a los dichos señores comisionados para que puedan añadir, quitar o enmendar lo que juzguen correspondiente».

Texto 3.º: Libro de Actas de Abastos, fol. 24 r.º: Regimiento Extraordinario de 31 de Enero de 1789: «Y ultimamente, se acordó se expendan y tiren en cada tablado por los Reyes de Armas ciento y veinte y cinco medallas que les entregará el presente escribano en los mismos tabladados, y que las demás se repartan y distribuian en esta forma: ocho a cada uno de los señores jueces, capitulares perpetuos, combinados, señores diputados y procuradores del común; diez y seis al señor Alferrez; doze al Ilm. Sr. Orzobispo; diez y seis a los abogados titulares y priores de la ciudad (a quatro cada uno); doze a los escrivanos del Ayuntamiento; treinta al número de escrivanos, y las restantes entre las personas de caracter y distinción de esta ciudad».

Texto 4.º: Libro de Actas de Abastos, fil. 52 v.º y 53 r.º: Regimiento Ordinario de 12 de Febrero de 1789: «Con consideración a que las medallas que se han avierto y tirado por disposición de la Ciudad para expender en el acto de la Proclamación a consecuencia de la orden y facultad concedida al intento por S. M. y Srs. de la Real Junta General de Comercio, han salido tan irregulares e informes que no corresponde a su honor y autoridad que manifiestan al público. Se acordó que los señores comisarios de fiestas se sirvan dar las más eficaces providencias para que se cese inmediatamente en esta operación y se recojan no solamente los cuños y medallas que actualmente están en poder de los maestros plateros fabricantes, sino que se dispongan que estos manifiesten forzosamente las que hayan distribuido por encargo de personas particulares, expresando a quienes y porciones entregadas, providenciando así mismo su recoximiento en quanto fuere dable; Y en caso de que no hagan esta manifestación los maestros o algunos dellos, no les satisfagan los dichos señores el respectivo importe del trabaxo que hayan impuesto con arreglo a lo contratado; Y que se deshagan, rompan los cuños y metan al crisol dichas medallas y beneficie la plata lo que produzca. También se acordó que en lugar de la porción de medallas mandada expander, se execute por el orden que está resuelto que en los quatro tabladados (se lancen)

quatrocientos pesetes de quatro reales: doscientos reales de plata y doscientos tarines».

Texto 5.º: Libro de Actas de Abastos, fol. 63 r.º y v.º y 64 r.º: Regimiento Extraordinario de 23 de Febrero de 1789: «El Sr. Dn. Antonio Thomé expuso en este Ayuntamiento que consiguiente a la comisión que se confirió a su señoría y los señores diputados de fiestas en el de diez y seis del corriente a fin de que facilitasen se abriese un cuño para que se tirasen algunas dezentes medallas que pudiesen presentarse al público habían practicado el intento las mas eficaces diligencias en común y en particular con el Colexio de Plateros de esta Ciudad, y no habían conseguido su objeto de que se abriese con el Busto del Rey nuestro señor y el Caput Castelle, sin duda a efecto de lo urgente y executido del asunto, pero habían ofrecido ciertos particulares maestros executarlo a sus expensas de una medalla **que contubiese en el amberso el Pendón de la Proclamación, y en su Bandera BURGOS, alrededor CAROLO IV.P.J.F. ACCLAMATO, y en el exergo: A. MDCCLXXXIX; en el reberso Ramo de oliva y ramo de Palma enlazados; en el contorno: PACEM OPTAT VEL VICTORIAM; y en el exergo: XIII KAL MART.** El qual diseño o model presentó el dicho Señor Dn. Antonio en papel con la explicación reducida a que las letras: **P . J . F .** , quieren decir: Pio, Justo, Feliz, y el sentido de todo es que Burgos desea a Carlos quarto que ha proclamado en diez y siete de Febrero de mil setezientos ochenta y nueve, un reynado pacífico y en su defecto Victorioso. Que en esta inteligencia y en la que estaban prontos dichos maestros a abrir la medalla a satisfacción de la ciudad, y que no estándolo no querrián gratificación ni interés alguno, lo ponía a su noticia para que se surbiese resolver lo más conforme. Y enterados dichos señores de todo después de haver conocido la referida medalla, su explicación y espíritu, únicamente acordaron conferir comisión a dichos señores para que con la mayor brevedad de la circunstancia ofrecida por los maestros plateros se abriera el cuño; que saliendo dezente y en disposición de que se pueda presental al público, se tiren para distribuir entre los señores capitulares y demás que correspondan hasta trescientas medallas».

Texto 6.º: Libro de Actas de Abastos, fol. 98 r.º y r.º, y 99 r.º: Regimiento Ordinario de 12 de Marzo de 1789: «El Sr. D. Antonio Thomé expuso que consiguiente a la comisión conferida había dispuesto se tirasen trescientas y ocho medallas de Plata, que presentó en este Ayuntamiento para que se sirviese hazer de ellas la distribución que fuese de su agrado. Y enterados dichos señores aviendo calculado por maior el repartimiento y resultando no las suficientes, se acordó que el referido señor D. Antonio Thomé y demás señores comisionados dispongan se tiren de nuebo quarenta y dos, con las que se completa el número de trescientas cinquenta y que se sirvan mandarlas distribuir de la forma siguiente: Al Excmo. Sr. Conde de Floridablanca doze, y que bayan por mano del Sr. Conde de Castañeda de los Lamos; otras doze al Excmo. Sr. D. Pedro de Lerena; igual número al Ilmo. Sr. Conde de Campomanes, governador del consejo; seis al dicho señor Conde de Castañeda; otras seis al señor fiscal del Consejo de Castilla a quien corresponde el Departamento del despacho de asuntos de esta Ciudad; otras seis al señor Contador General de Propios del Reyno; doze al Excmo. Sr. Marqués de Zerralbo, Alfez Mayor; otras doze al Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Ciudad; seis a los señores encargados de esta comisión (?); a los señores Intendentes y Alcalde

Mayor a seis cada uno; otras seis a cada uno de los señores catorze capitulares perpétuos, quatro señores diputados del común, dos señores Procuradores Mayores, tres señores combinados, Escrivano, Theniente de Ayuntamiento, quatro a cada uno de los abogados consistoriales (?); a seis el señor Intendente interino D. Josep de Castilla, administrador de rentas D. Diego Bernardo de Coruña, fabriquero de la Santa Iglesia, Magistral della, Provisor y R. P. escritor encargado de las fiestas; dos al contador de propios y otras dos al Mayordomo de estos efectos; al número de escrivanos veinte y ocho; dos a D. Manuel López Novales; quatro a los dos procuradores de pobres; otras quatro a los alguaciles mayor y del Alfoz; quatro a los quatro porteros de la ciudad; y tres a los dos clarineros y timbalero, que todas comportan 339, quedando las restantes por si ocurriese hacer alguna expresión que consideren justas los señores comisionados».

Texto 7.º: Libro de Actas de Abastos, fol. III r.º y v.º: Regimiento Ordinario de 26 de Marzo de 1789: «He recibido con particular complacencia las doze medallas que por medio del Conde de Castañeda de los Lamos me ha remitido ese Ayuntamiento; las he presentado al Rey, y Su Magestad me ha mandado le dé en su Real nombre, como lo hago, las más expresivas gracias por este nuebo testimonio de su fidelidad y de su amor acia su augusta Persona. Yo por mi parte se las doy igualmente por la estimable memoria que ha hecho de mi eneste obsequio... El Conde de Floridablanca».

Texto 8.º: Libro de Actas de Gobierno, fol. 45 r.º y v.º: S. D.: «Con vista a las medallas presentadas en este Ayuntamiento por el Sr. D. Antonio Thomé aviertas y tiradas por Agustín de los Arcos encargado dellas y otros maestros plateros de esta ciudad y de lo tratado y conferenciado en particular, se acordó dar absolutas facultades a D. Antonio Thomé y demás señores de la comisión para que obren en su arbitrio en el asunto y sin preuicio si ellas fuesen compatibles en que se gravasen por dicho Agustín las doscientas de las trescientas cinquenta resueltas como acrehedor que se le consideraba lo pueda executar, y que en todo evento se pase una con la mayor brevedad y explicación del espíritu que contiene su inscripción al P. Josef Llovet, a fin de que lo incluía en el papel de las fiestas de proclamación que le está encargado».

ANEXO IV

ARCHIVO MUNICIPAL DE BURGOS: Libro de Actas de Abastos de 1808

Texto: Fol. 157 r.º y v.º: Regimiento Extraordinario de 10 de Abril de 1808: «En tercero y siguiendo la práctica y espíritu de lo executado en dicho año de mil setezientos ochenta y nueve en la proclamación del Sr. D. Carlos quarto, se graven de quenta de los fondos comunes mil medallas de Plata del mismo peso y valor con el retrato de S. M. Reynante, Armas de la Ciudad e Ynscrición siguiente: REGEM CATHOLICVM FERDINANDVM SEPTIMVM, PROCLAMAT CAPVT CASTELLE y que considerándose preciso para su execución el permiso de S. M. y Señores de la Real Junta General del Comercio y Moneda se haga con la mayor brevedad la correspondiente diligen-

cia por mano del secretario della con las súplicas de que se sirva conceder su real facultad al intento».

ANEXO V

ARCHIVO MUNICIPAL DE BURGOS: Libro de Actas de Abastos de 1833

Texto: Fol. 169 r.º y v.º: Ayuntamiento General de 4 de Noviembre de 1833: «Diose cuenta de una carta del Agente de Madrid relatiba a el acuño de las quinientas monedas para la Proclamación de la Reyna N. S. en que se manifiesta no se puede asegurar el tiempo que tardará en esta operación, y que es necesaria la orden expresa de S. M. de que enterado el Ayuntamiento (El texto se corta en esta palabra, quedando medio folio en blanco y continuando con otros temas).